

Amo Senor

~~H llegado a entender que de ordenes del C. O. y J. Medico
to Prision se han dado ordenes practicadas y practicas
por algunos Vicarios di dudo ordenes y p^a su denuncia~~

Habiendo entendido esta M. N. y M. L. Pro-
 vincia ^{Cap. V. N.} y su respectivo Provisor se han dado
 diferentes providencias dirigidas a reducir a un solo
 perpetuo & publico consorcio y provision Real los be-
 neficios de las Iglesias de su diócesis, considerando que
 son de ofrendas y comunales a sus fieles, franqueras
 y prerrogativas y principalmente al consorcio de su
 Voluntaria entrega, y al que en su inteligencia pro-
 visional.

Voluntaria en el año de 1763, por el
 mérito V.S.Y. año ~~1763~~ ^{acuerdo} sucesor el Señor Mar
 ques de Montebuxino, ~~me encarga~~ ^{en mi Junta}
 gual. Extraordinaria de Siete del comercio en
 otras cosas que yo paraca al V.S.Y. como lo son,
 los oficios correspondientes a fin de que se
 guarden otros puros, y que no permitan gentiles
 ofensas a ellos, al menos haré que el S.

El Ayto de 1763,, yals promeridos por v. d. y. d.
cuia justificacion espero en v. d. de anno
senor que sabidam. a. d. vit. 1782
f. d. de 1854